

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 22 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4114

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 50, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 33 de 1923, de 16 de Marzo, por el cual se aprueba un Decreto del Director General de Correos y Telégrafos. 13207

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 25 de 1923, de 16 de Marzo, por el cual se declara adjudicable un globo de terreno en las riberas del Lago de Gatún. 13207

Decreto número 21 de 1923, de 17 de Marzo, por el cual se restablece en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia una parte de los créditos suprimidos por el Decreto número 44 de 1922, se hacen varios cambios en la liquidación general de los gastos autorizados en dicho Presupuesto y se provee la manera de continuar la construcción de los caminos nacionales hasta el 30 de Junio de 1923. 13207

Decreto número 22 de 1923, de 17 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 13208

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 65, de 15 de Marzo de 1923. 13208

Resolución número 66, de 15 de Marzo de 1923. 13208

Resolución número 67, de 17 de Marzo de 1923. 13208

Resolución número 68, de 17 de Marzo de 1923. 13208

SECRETARIA DE FOMENTO

PANORAMA DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 52, de 15 de Marzo de 1923. 13208

Resolución número 63, de 15 de Marzo de 1923. 13208
Resolución número 54, de 15 de Marzo de 1923. 13208
Certificado número 158 de patente de invención. 13208
Certificado número 169 de patente de invención. 13208

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 7 de 1923, de 3 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13209
Resolución número 22, de 25 de Enero de 1923. 13209

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1923. 13209

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policías de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1923. 13209

Avisos Oficiales. 13209

Edictos. 13210

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 33 DE 1923

(DE 16 DE MARZO)

por el cual se aprueba un decreto del Director General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Decreto número 10 del 15 de los corrientes, dictado por el Director General de Correos y Telégrafos, que a la letra dice:

«DECRETO NUMERO 27 DE 1923

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se autoriza la circulación en los Correos de la República de sobres y tarjetas postales.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 79 de la Ley 11 de 1919,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, se pondrán en circulación en los correos de la República los sobres y tarjetas postales de las formas, denominaciones y colores que se expresan en seguida:

Parágrafo 1º. Sobre rectangular de la denominación de cinco centésimos de balboas (B. 0.05) en actual circulación. Habilitado en dos centésimos con letras y cifras en tinta roja.

Parágrafo 2º. Tarjeta postal de forma rectangular, de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01) de un tamaño de cuarenta y dos (42) centímetros de largo por veintiséis (26) centímetros de ancho, con una estampilla en el ángulo derecho superior co-

lor verde, en la cual figuran en la parte superior las palabras «Correos». «República de Panamá»; en el centro hay un grabado que representa el busto del prócer José Vallarino, en la parte inferior del retrato hay una inscripción que dice: «Prócer José Vallarino» (B. 0.01) «Un Centésimo de Balboa»;

Artículo 2º. Los sobres y tarjetas postales descritas en el artículo anterior no anulan ninguna especie postal en actual circulación.

Parágrafo. Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo, por el órgano regular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO B.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ROYO,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 20 DE 1923

(DE 16 DE MARZO)

por el cual se declara adjudicable un globo de terreno en las riberas del Lago de Gatún.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato número 6 de 12 de Diciembre de 1922, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor José Bolívar Mosquera, sobre venta de un globo de tierras de propiedad de este último, el Gobierno se comprometió a pagarle al Contratista, siete mil balboas en dinero efectivo y tres mil balboas representados en mil hectáreas de tierras nacionales ubicadas en las orillas del Lago de Gatún; y

Que el Contratista ha señalado ya el sitio de ubicación de dichas mil hectáreas, y que se ha efectuado la correspondiente mensura de las mismas,

DECRETA:

Artículo único. Declárase adjudicable un globo de terreno de mil hectáreas de extensión, situado dentro del veinte mil hectáreas, que por Decreto número 49 de 1917, se reservó el Gobierno para Colonias Agrícolas, con los siguientes linderos y descripciones:

Partiendo del mojón N.º 426, situado a orillas del Lago de Gatún, que demarca el nivel de cien pies, se sigue hasta el mojón N.º 429; de este mojón, con un rumbo de Norte 89º 45' Este y una distancia de trescientos metros se llega al punto A situado en el nivel de cien pies del Lago; de este punto, se sigue por dicho nivel hasta el punto M pasando por los mojones del N.º 432 al 439; del punto M, con un rumbo de 89º 45' Este y una distancia de 250 metros se llega al punto K; del punto K, se sigue otra vez por el nivel de cien pies hasta el mojón N.º 444; de este mojón, con un

rumbo de Norte 96º Este y una distancia de 770 metros, se llega al mojón N.º 560; y de este mojón se sigue nuevamente por el nivel de cien pies hasta el mojón N.º 468; del mojón N.º 468 con un rumbo de Norte 87º 30' Oeste y una distancia de 2.360 metros, se llega al mojón N.º 426 que sirvió de punto de partida.

Este globo de terreno tiene una área superficial en proyección horizontal de mil hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, predios de H. H. Silver, F. J. Morales y el Lago de Gatún; Sur, terrenos nacionales; Este, Río Ciri; y Oeste, terreno nacional, Río Siricito y el Lago de Gatún.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 21 DE 1923

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se restablece en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia una parte de los créditos suprimidos por el Decreto número 49 de 1922, se hacen varios cambios en la liquidación general de los gastos autorizados en dicho Presupuesto y se provee la manera de continuar la construcción de los caminos nacionales hasta el 30 de Junio de 1923.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º. Que las sumas votadas en el artículo 538, 539 y 540 del Decreto de Presupuestos vigente pueden ser utilizadas por la Junta Central de Caminos con mayor ventaja para los intereses nacionales refundiéndolas en una sola para ser invertida prudentemente por dicha Junta en las mismas obras y actividades detalladas en los referidos artículos;

2º. Que es absolutamente indispensable no interrumpir ni suspender la construcción de los caminos a fin de que no se trastorne la organización existente;

3º. Que según todos los cálculos el 30 de Junio próximo, fecha final del Presupuesto habrá en el Tesoro un superávit sobre los gastos ya decretados;

4º. Que el Poder Ejecutivo ha sido autorizado por la Ley 4ª de 1923 para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de B. 4.500.000 00 destinada a la construcción de caminos;

5º. Que el fondo destinado a la construcción de caminos cuenta hoy solamente con una suma aproximada de B. 80.000 00, y que para continuar las obras hasta el 30 de Junio, se necesitan por lo menos B. 250.000 00,

DECRETA:

Artículo 1º. Refúndense en una sola partida las sumas apropiadas en los artículos 538, 539 y 540 del Presupuesto de Gastos vigente, con el fin de que la Junta Central de Caminos pueda hacer la distribución más conveniente de ellas y no resulte deficiencia de fondos en unos casos y excesos en otros.

Artículo 2º. Establézcase en la partida así refundida un crédito de setenta mil balboas de la suma suprimida por el Decreto número 49 de 1922, con

cargo al superavit previsto para el biento que terminará el 30 de Junio próximo.

Artículo 29. Solicitese de las instituciones bancarias locales un préstamo transitorio de cien mil balboas que se usará exclusivamente en la terminación de los caminos en curso de ejecución.

Este préstamo será pagado de los fondos que se obtengan del empréstito autorizado por la Ley 4ª de 1923; pero si éste no pudiere hacerse en el curso del presente año, el préstamo será pagado de los fondos generales del Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 22 DE 1923

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor José B. Calvo, para separarse del puesto de Inspector del Almacén de Depósito con Garantía Número 1º de esta ciudad, nómbrase en su reemplazo al señor Joaquín Pinzón Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 16 de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede al señor E. P. Van Kwartel, propietario de la "New Drug Store" el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres frascos de 1 libra de Élixir de Heroína e Hidrato de Terpina N.º 2.

Un frasco de 1 libra de Extracto Fluido de Opio concentrado para preparar tintura de Láudano.

Un frasco de 1 libra Extracto de Opio aleatorizado para preparar el Élixir Paregórico.

Tres estuches de 5 tubos de 20 tabletas hipodérmicas cada una de Sulfato de Morfina N.º 68 0.010 gramos; y

Tres estuches de 5 tubos de 20 tabletas cada uno de Adrenalina y Cocaina: fórmula: Adrenalina 0.00005 Cocaina 0.01 gramos.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 16 de 1923.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código

Administrativo la licencia que con derecho a sueldo solicita la señorita Amada María Meléndez para separarse por el término de un mes, del cargo de Oficial 3º de la Sección de Ingresos, a partir del día 2 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 17 de Marzo de 1923.

RESUELTO:

Concedese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de veinticinco días, solicita el señor José B. Calvo, para separarse del cargo de Inspector del Almacén de Depósito con Garantía número 1º de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 17 de Marzo de 1923.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Juan B. Torres para separarse por el término de un mes, del cargo de Sirviente del Depósito de Inflamables de esta ciudad, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 882

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 882.—Panamá, 15 de Marzo de 1923.

Con fecha 31 de Mayo de 1922, el apoderado de la *Universal Leaf Tobacco Company Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de tabaco en rama.

La marca consiste en las palabras distintivas BIG CHIEF unidas a la representación de la cara y medio busto de un indio tal como se ve en los faustines; y se aplica por medio de etiquetas impresas o estampadas directamente en la mercancía o en los envoltorios, fardos, etc., que la contengan, o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo

los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expiñase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 15 de 1923.

Bajo el número 1044 se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 883

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 883.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

Con fecha 7 de Agosto de 1922, el apoderado de la sociedad denominada *Western Electric Company, Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años para un invento de su propiedad útil y nuevo que se refiere a la producción y empleo de una nueva sustancia o mineral que posee determinadas y convenientes propiedades magnéticas, entre las que se encuentran una alta permeabilidad magnética, especialmente en presencia de bajas fuerzas magnetizantes, y poca pérdida de histéresis, así como a su aplicación en aparatos y conductores de signos, especialmente en cables submarinos.

Habiéndose comprobado que este asunto reúne todas las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, por el término de diez (10) años, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la Patente de privilegio solicitado sobre el invento en referencia, el cual sólo podrán explotar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expiñase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 15 de 1923.

Bajo el número 168, se expidió hoy la respectiva Patente de invención a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 884

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 884.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

El 7 de Agosto de 1922, el apoderado de la sociedad denominada *General Motors Research Corporation*, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, se le expida Patente de privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento de su propiedad útil y nuevo que se relaciona con combustibles, tales como por ejemplo, kerosene (petróleo) y gasolina, que se empleen en el funcionamiento de motor de combustión interna y el arte de consumir combustibles en un motor.

Comprobado como está que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la Patente de privilegio por el término de diez (10) años solicitada para el invento en referencia, el cual sólo podrán explotar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expiñase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 15 de 1923.

Hoy se expidió la Patente a que alude la Resolución precedente, bajo el número 169.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCION N.º 168

Fecha del Registro de la Patente: 15 de Marzo de 1923.—Caduca: 15 de Marzo de 1933.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Western Electric Company, Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta República, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 883, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento de su propiedad útil y nuevo que se refiere a la producción y empleo de una nueva sustancia o mineral que posee determinadas y convenientes propiedades magnéticas, entre las que se encuentran una alta permeabilidad magnética, especialmente en presencia de bajas fuerzas magnetizantes, y poca pérdida de histéresis, así como a aplicación en aparatos y conductores de signos, especialmente en cables submarinos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 7 de Agosto de 1922, y publicada en el número 4035 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Noviembre de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Western Electric Company, Incorporated*, Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión del privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, a los quince (15) días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

PATENTE DE INVENCION N.º 169

Fecha de la Patente: 15 de Marzo de 1923.—Caduca: 15 de Marzo de 1933.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *General Motors Research Corporation*, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1923.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERA.....	6	2	17				7	2	4	5		
CASAZAS.....	15	4	11			2	7	9	9	7		
CHIRICA.....												
MONTIJO.....	6	2	4				1	1	1	1		
LAS PALMAS.....	8		5									
RIO DE JESUS.....	3	2	2	4		2	7	3	6	4		
SANTIAGO.....												
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponaga.....												
SONA.....	2	13	4	5			2	5	3	4		
Bahia Honda.....												
Escalera.....												
Guarnal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....	2	5	2	7			4	10	9	5		
SAN FRANCISCO.....	3	4		2			2	2	1	3		
LA MESA.....		8	1	8			3	3	3	3		
SANTA FE.....		2										
Bejuco.....												
Totales.....	10	69	17	54		4	33	36	37	32		

Panamá, 31 de Enero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policías de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	5	5	12		6	16	7	15	8		
COCLÉ.....	30	65	27	63		1	35	17	26	26		
COLÓN.....	32	44	25	32	3	10	26	35	32	29		
CHIRIQUÍ.....	31	93	25	106	4	7	49	37	44	42		
HERRERA.....	14	47	28	37		6	27	23	25	25		
LOS SANTOS.....	21	56	14	43		15	34	52	47	39		
PANAMÁ.....	53	151	40	109	13	5	54	72	97	69		
VERAGUAS.....	10	69	17	54		4	33	36	37	32		
Totales.....	193	511	182	466	20	34	314	270	323	279		

Panamá, 31 de Enero de 1923

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias

sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

respectivas, y en virtud de la Resolución número 884, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento de su propiedad, nuevo y útil que se relaciona con combustibles, tales como por ejemplo, kerosine (petróleo) y gasolina, que se emplean en el funcionamiento de motores de combustión interna y el arte de consumir combustibles en un motor; de de una explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría Fomento.

La solicitud fué presentada el día 7 de Agosto de 1922, y publicada en el número 4035 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Noviembre de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la General Motors Research Corporation, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el quince de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 9 DE 1923

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase a Fidel Vega, Mensajero de la Oficina Telefónica de Aguadulce, en reemplazo de Manuel Soborón, quien renunció a su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá — Dirección General de Correos y Telégrafos — Resolución número 22. — Panamá, 25 de Enero de 1923.

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable aumentar el personal de la Oficina Telefónica de Las Tabas con un Mensajero para el reparto de telegramas;

Que no existe en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos partida apropiada para ese aumento;

SE RESUELVE:

Mientras se consigue la partida para aumentar el personal del Telégrafo en la forma que lo requiere el servicio, adscribiéndose al Puerto de la Administración principal de Correos de Las Tabas las funciones de Mensajero de la Telefónica de dicho lugar, sin perjuicio de la creación de un puesto de Mensajero de la Administración de Correos de Las Tabas para su sustitución a disposición del jefe de la Oficina Telefónica de dicha población a Puerto de su elección cuando no tenga funciones que desempeñar en su Oficina.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

Con autorización del Poder Ejecutivo, se oírán propuestas en la Administración General de Mercados y Muelles, para el arrendamiento del Kiosko del Mercado Público de esta ciudad, hasta las tres (3) en punto de la tarde del lunes 26 de los corrientes.

Las propuestas deben enviarse en pliego cerrado, en papel sellado y acompañadas de una fianza de quiebra de B. 10.00, en efectivo o en cheque certificado.

La licitación se efectuará conforme las disposiciones de la Ley 63 de 1917. El pliego de cargos y condiciones del arrendamiento podrá consultarse en la Oficina del suscrito.

Panamá, Marzo 10 de 1923.

El Administrador General de Muebles y Mercados,

RAFAEL NEIRA A.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color bosco claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcada a fuego en la púlpita derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la misma ley.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELY.

El Secretario,

José Angel Costa.

30 vs.—25

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita, llama y emplaza a la señora Hazel Bueta Hankle, de King-bury, para que en el término de treinta días se presente por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Augustus Holmes Kingsbury.

En atención a lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario,

G. Villalaz C.

6 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Samuel Livingston, para que se presente a este Despacho dentro del término de treinta días contados desde la fijación, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposa, señora Sadie Mayer.

El emplazado puede presentarse personalmente o por medio de un representante, advirtiéndosele que si dejare transcurrir el término señalado y no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Marzo 8 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

A. E. Nicolau.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color bosco ahumado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 1º de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: El que

se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado a fuego así: y contra-herrado así: .

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sementeras de Bugaba, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: (con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Siogui, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogui arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Durcruz, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRA.

El Secretario,

Tereso Cocto.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hozco, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fué conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—25